



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN SU LXXIX SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, considera prioritario el fortalecimiento del marco normativo, la simplificación administrativa y la modernización de las estructuras de organización, del Gobierno del Estado de México.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de septiembre de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que el Espacio Común de Educación Superior Tecnológica es el medio por el cual los subsistemas de los Institutos Tecnológicos, las Universidades Politécnicas y las Universidades Tecnológicas, bajo la dirección de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, se asocian estratégicamente para desarrollar y consolidar actividades académicas y administrativas, de cooperación y acción conjunta, en temas y experiencias de interés común, con la finalidad de crear un ambiente educativo flexible y de libre tránsito. Esta asociación de subsistemas tiene por objeto establecer un espacio integrado por los Institutos Tecnológicos, las Universidades Tecnológicas y las Universidades Politécnicas, que permita el intercambio y la cooperación, para elevar la calidad de la educación en beneficio de la comunidad estudiantil y académica, así como establecer una plataforma que promueva su internacionalización. En este marco de cooperación entre los tres subsistemas se implementan el Programa de Movilidad Estudiantil y el Programa de Movilidad para el Fortalecimiento de la Función Docente, para que alumnos y docentes de los Institutos Tecnológicos, las Universidades Politécnicas y las Universidades Tecnológicas puedan realizar: estancias de investigación, cursos, asesoría de tesis o actividades relacionadas con su área del conocimiento, en el caso de los docentes; y cursos curriculares, elaboración de tesis, desarrollo de un proyecto de investigación, realización de residencias profesionales, estadías o prácticas de laboratorio, en el caso de los estudiantes.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, es una institución en la que se imparte educación superior de calidad en virtud de tener certificado el servicio educativo conforme a la norma ISO 9001 : 2008, tener acreditados los programas de educativos de nivel Técnico Superior Universitario y en proceso de acreditación los programas de nivel ingeniería y licenciatura.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Que derivado de las anteriores consideraciones, es necesario que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, expida los lineamientos para movilidad nacional e internacional en los cuales se establezcan los requisitos y unidades administrativas participantes en el proceso movilidad estudiantil y docente.

Que en el marco del Decreto Número 148 de fecha 6 de septiembre de 2010, donde se decreta la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la UTVT publicó el 16 de Julio del 2012 en la Gaceta del Gobierno No. 11 los lineamientos que rigen el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Institución, que tienen por objeto mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normatividad, aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN Y APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE DOCENTES Y ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

1. Disposiciones Generales

a) Propósito

Establecer y aplicar los lineamientos, mecanismos y actividades necesarias en la operación de la movilidad estudiantil y docente, entendiendo ésta como el movimiento que realizan los estudiantes y docentes de Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT), para ir a cursar asignaturas o realizar actividades académicas a otra Institución de Educación Superior (IES) dentro o fuera de las Universidades Tecnológicas.

b) Se entiende por:

Documentación: Conjunto de documentos iniciales que integra el estudiante y lo acredita para solicitar su participación en el programa de movilidad.

Expediente: Conjunto de documentos oficiales que acreditan al estudiante ante la Institución de Educación Superior destino como estudiante en movilidad.

UTVT: Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

2. Requisitos

2.1. Para los alumnos

- a) Ser alumno regular.
- b) Estar inscrito en el cuatrimestre correspondiente.
- c) No tener adeudo de ningún tipo con la UTVT.
- d) Con relación a la movilidad nacional, tener promedio general mínimo de 8.5.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- e) Para la movilidad internacional, tener promedio general mínimo de 9.0.
- f) Documento que conste el dominio del idioma inglés, cuando así aplique al país correspondiente.
- g) Carta de postulación por parte del Director de la Carrera.
- h) Elaborar carta compromiso que incluya la exposición de motivos correspondiente.

2.2 Para los docentes

- a) No tener adeudos de ningún tipo en la UTVT.
- b) Para la movilidad nacional contar con grado mínimo de licenciatura.
- c) Para la movilidad internacional contar con grado mínimo de maestría.
- d) Documento que conste el dominio del idioma inglés, cuando así aplique al país correspondiente.
- e) Carta de postulación por parte del Director de la Carrera donde este adscrito el docente.
- f) Elaborar carta compromiso que incluya la exposición de motivos correspondiente.

3. Apoyos económicos

El apoyo económico se ajustará de acuerdo al ejercicio fiscal y se dará a conocer por la Secretaría Académica a través de la convocatoria que se emita para tal efecto; y se entregará al alumno o docente una vez que la institución receptora comunique a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca que ha sido aceptado.

Los apoyos económicos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

4. Procedimiento

- a) Entregar la solicitud de movilidad y documentación requerida expresando las asignaturas o actividades académicas que pretendan realizarse en movilidad.
- b) Analizar y proponer la validación de las asignaturas y actividades académicas solicitadas para la movilidad estudiantil a través de las Direcciones de Carrera participantes.
- c) Emitir la convocatoria con base a los acuerdos y/o convenios establecidos entre las Instituciones de Educación Superior Nacionales.
- d) Gestionar y planificar recursos para aceptar estudiantes en movilidad.
- e) Establecer el calendario de movilidad estudiantil.
- f) Verificar el período de movilidad que pretende realizar el estudiante o el docente.
- g) La Secretaría Académica y la Dirección de Carrera correspondiente dictaminarán la compatibilidad de las asignaturas que pretenda realizar el estudiante en movilidad estudiantil.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

h) La acreditación de las asignaturas y el reconocimiento de las actividades académicas será en función del dictamen que para tal efecto emitan la Secretaría Académica y la Dirección de Carrera correspondiente.

5. Obligaciones de los solicitantes.

a) Presentar en tiempo y forma toda la documentación requerida para participar en los programas de movilidad estudiantil o docente.

b) Observar y cumplir estos lineamientos para movilidad estudiantil y docente.

6. Vigencia de la movilidad.

a) La vigencia de la movilidad será únicamente por el periodo autorizado por la Secretaría Académica.

7. Aclaraciones

a) Lo no previsto será resuelto por la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de haber sido aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en acta de su LXXIX sesión ordinaria, celebrada el 28 de enero de 2015.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA